

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN LINGÜÍSTICA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Lingüística de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial, el Reglamento del Académico, las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TITULO I

DEFINICION

DEL PROGRAMA

Art. 1º La Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile ofrece un programa de doctorado conducente al grado de Doctor en Lingüística, creado por Decreto de Rectoría N° 8/2011.

DEL OBJETIVO

Art. 2º El objetivo general del Doctorado en Lingüística es formar, en un nivel de excelencia, investigadores habilitados para trabajar de manera autónoma en la generación de conocimiento especializado en el ámbito de las Ciencias del Lenguaje.

TITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 3º El Doctorado en Lingüística será dirigido por el jefe de programa de Doctorado en Lingüística y será asesorado por el comité de doctorado en Lingüística.

Asimismo, el jefe de programa representará al Doctorado en Lingüística en el comité de postgrado de la Facultad, organismo colegiado cuya misión es coordinar, al interior de la Facultad de Letras, las actividades de investigación y doctorado que en ella se ejecuten.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 4º El jefe de programa del Doctorado en Lingüística será nombrado por el decano de la Facultad de Letras, previo acuerdo del consejo académico de la misma facultad. El jefe de programa deberá ser un profesor miembro del claustro del doctorado y, a la fecha de su nombramiento, deberá estar categorizado como profesor asociado o titular. El

jefe de programa permanecerá en el cargo mientras cuente con la confianza del decano. Su designación se formalizará mediante Decreto de Rectoría.

Art. 5º Corresponderá al jefe de programa:

- a) Dirigir la gestión académica y administrativa del programa, y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica correspondiente, en conjunto con el comité de doctorado en Lingüística;
- c) Proponer al comité de doctorado en Lingüística las asignaciones de carga académica de los profesores del programa, es decir, dictación de cursos y dirección de tesis;
- d) Conformar y velar por el adecuado funcionamiento del comité de tesis, de proyectos de tesis y tesis;
- e) Asistir [oficiar de ministro de fe] en cada uno de los exámenes de candidatura y defensas finales de la tesis;
- f) Velar por el correcto desarrollo de las tesis que se desarrollen al interior del programa;
- g) Liderar los procesos de autoevaluación, acreditación y seguimiento del programa;
- h) Atender todas las necesidades de coordinación y desarrollo académico que requiera el programa.
- i) Organizar y dirigir los servicios y orientación para los alumnos del programa;
- j) Autorizar a los alumnos a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de doctorado realicen cursos en el Doctorado en Lingüística;
- k) Evaluar la realización de tesis interdisciplinarias, en cotutela; y, o en codirección.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 6º El comité de doctorado estará integrado por:

- a) El director de investigación y posgrado, en representación del decano;
- b) El jefe de programa, quien lo presidirá;
- c) Dos profesores elegidos por el claustro del doctorado; estos profesores deberán ser miembros del claustro del programa y su nombramiento se realizará por un periodo de tres años, pudiendo renovarse este nombramiento por otros tres años.
- d) Un representante de los alumnos de doctorado, sin derecho a voto; este representante será elegido en votación directa y secreta por los alumnos regulares del programa y podrá permanecerá en su cargo un periodo de dos años.

Art. 7º El comité de doctorado deberá asesorar al decano y al consejo en materias de estudios de doctorado y realizará las tareas de coordinación y control del Doctorado en Lingüística, según lo indicado en el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

Corresponderá al comité de doctorado en Lingüística:

- a. evaluar los antecedentes académicos de los postulantes y proponer la nómina de seleccionados para cada cohorte;
- b. establecer diseño y sistema de evaluación de los procesos de admisión;
- c. aprobar la programación académica y el plan de asignaciones de carga académica propuesto por el jefe de programa;
- d. seleccionar a los académicos que participan como parte del claustro del programa;
- e. seleccionar a los académicos que participan como profesores colaboradores del programa;
- f. aprobar los nombramientos de profesores guías de tesis y de los comités examinadores de dichas tesis;
- g. proponer modificaciones curriculares y normativas de funcionamiento;
- h. evaluar de pertinencia de solicitudes de convalidación de cursos solicitadas por los alumnos del programa;
- i. evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación.
- j. Realizar control y seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa, en consideración de los plazos de cumplimiento del plan de estudios, y los requisitos de permanencia;

TITULO III DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Art. 8º Para ser admitido en el programa de doctorado, se requiere lo siguiente:

a) De los requisitos de postulación

- Estar en posesión del grado académico de licenciado y/o magister en lingüística, lingüística aplicada o áreas afines otorgados por universidades chilenas. En caso de poseer grados académicos de origen extranjero, éstos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente. (La consideración de las equivalencias de los grados académicos extranjeros se basará en la Clasificación Internacional de la Educación (CINE), creada por UNESCO, que se encuentre vigente a la fecha de la postulación);
- Acreditar antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del postulante, acordes a los requerimientos formativos del programa. (curriculum vitae del postulante);
- Presentar una declaración escrita de propósitos que explique el interés del postulante en el programa y sus objetivos académicos para proseguir estudios de doctorado, así como los compromisos de dedicación que suscribe. (carta de intención exponiendo intereses y motivaciones);
- Presentar un esbozo de proyecto de investigación;
- Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos

internacionales. En caso de no poseer una certificación que lo acredite, , durante el proceso de matrícula deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas;

- Al menos dos cartas de recomendación;
- Certificado de ubicación o ranking del alumno entre los graduados de los últimos 5 años o el percentil en que se encontró al momento de obtener grados anteriores.

b) Del proceso de postulación

Se realizará a través del sistema de postulación en línea habilitado por la Dirección de Investigación y Posgrado de la Facultad de Letras, remitiendo como se indique los requisitos y antecedentes señalados en el punto anterior, en las fechas estipuladas por la autoridad competente para cada temporada inicial del doctorado.

c) Del proceso de selección

Los aspectos evaluados en el proceso de selección del Programa de Doctorado son los siguientes:

I. Antecedentes presentados por el postulante:

• **Antecedentes curriculares (40%):**

- grados académicos (10%)
- calificación de grados (10%)
- trayectoria académica (15%) (publicaciones y ponencias)
- trayectoria profesional (10%) docencia universitaria en la especialidad, docencia universitaria en otra área, ayudantías, docencia en enseñanza media y otros antecedentes profesionales.

• **Esbozo de proyecto de investigación (30%)**

- **Cartas de recomendación (sin puntaje, sólo referencial):** análisis de las dos cartas de referencia de experiencia previa con las que cuenta el postulante.

- **Declaración de intenciones (sin puntaje, sólo referencial):** carta de declaración de propósito que pretende desarrollar en el programa de doctorado, correspondiendo a sus intereses o líneas de investigación.

II. Entrevista personal (30%)

Los alumnos seleccionados son entrevistados por una comisión conformada por al menos dos académicos del claustro más el Comité de Doctorado en Lingüística. La entrevista tiene una pauta a seguir y una duración de aproximadamente 20 minutos.

Se evalúa la pertinencia de la línea de investigación en la que desea trabajar el estudiante durante sus estudios doctorales, en relación con la disponibilidad tanto de la línea como de los profesores que puedan acompañar al estudiante en su trabajo de tesis.

III. Prueba escrita presencial de comprensión en inglés en la disciplina

Los pre-seleccionados, rinden una prueba escrita que consiste en responder una serie de preguntas de comprensión de un artículo de la especialidad en inglés, publicado en una revista científica de alta calidad.

Esta prueba es de carácter referencial y sólo se considera como aprobada o no aprobada. En caso de reprobación, el Comité de Doctorado derivará al estudiante a los cursos de inglés ofrecidos por el Colegio de Programas Doctorales de la VRI.

La selección final se realiza de acuerdo a la ponderación de cada ítem y basada en el número de cupos en reunión extra-ordinaria con los miembros del comité. El comité de doctorado se reservará el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del programa de doctorado.

d) De la admisión al programa de doctorado:

La admisión o rechazo al programa de doctorado será notificada por medio de una carta certificada dirigida al postulante y firmada por el jefe de programa.

e) Del proceso de matrícula

El procedimiento de matrícula se rige por lo estipulado en el Título II del Reglamento del Alumno de Doctorado.

En adición a lo anterior, los estudiantes que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3·), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 9º En los casos en que el trabajo de tesis lleve a la obtención de elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que estén relacionados con empresas o instituciones privadas, el estudiante deberá firmar la Declaración Jurada de Alumnos Respecto de Invenciones Desarrolladas en la Universidad (VRI-Dirección de Transferencia y Desarrollo) la cual está de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad; aprobado por D.R. N° 306/2010.

Dependiendo de la temática, el comité de doctorado decidirá caso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TITULO IV DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 10º El Plan de estudios estará compuesto por un total de 370 créditos, y contempla la realización de las siguientes actividades:

Actividades con créditos:

- cursos mínimos: estudios dirigidos e investigaciones 90 cr.
- seminarios optativos, 40 cr.
- proyecto de tesis, 20 cr.
- examen de candidatura, 20
- tesis, 200 cr.

Actividades sin créditos:

- tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será de naturaleza ética y cuya gestión será coordinada por el Colegio de Programas Doctorales (CPD) de la universidad.
- Requisito idioma inglés
- Pasantía en el extranjero, en el marco de su tesis
- Artículo científico como autor principal en revisión por revista de corriente principal en la disciplina
- Actividades Anuales de Seguimiento

TITULO V DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A DOCTOR

Art. 11º Para ser candidato a doctor, se requiere lo siguiente:

- a) Tener una permanencia mínima de 2 semestres en el programa;
- b) Haber aprobado la totalidad de los cursos mínimos, optativos, incluido el Proyecto de Tesis, según se establece en la resolución que aprueba el plan de estudios;

- c) Haber aprobado el examen de candidatura, el cual incluye la defensa del proyecto de tesis,

El candidato podrá reprobado sólo una vez. Si en un segundo examen resulta reprobado, el estudiante perderá su derecho a optar al grado correspondiente.

DEL COMITÉ DE CANDIDATURA

Art. 12º Los integrantes del comité de candidatura coincidirán con los del comité de tesis, y serán nombrados por el jefe de programa a proposición del director de tesis.

Estará integrado por el director de tesis y dos profesores informantes; al menos uno de estos profesores informantes deberá ser externo a la universidad.

La formulación y evaluación del examen es de responsabilidad del referido comité, y debe evaluar la defensa del proyecto de tesis, y el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tienen el alumno respecto de las materias relacionadas con el área.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

Art. 13º Todo alumno deberá aprobar el examen de candidatura y su proyecto de tesis dentro del plazo máximo de dos semestres (un año) contado desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso mínimo (90 cr.) y seminarios optativos (40 cr.).

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 14º La calidad de candidato a doctor tendrá una **duración máxima de 10 semestres**. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, **sin superar los 15 semestres totales** de permanencia en el Programa, a solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 15º El **comité de doctorado** será el encargado de cautelar la realización de las tareas de seguimiento del plazo de candidato a doctor.

TITULO VI DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 16º La Tesis Doctoral consistirá en una investigación personal y original del candidato y deberá representar un aporte significativo a la disciplina lingüística y al área de especialización en la que esta se inserta.

La tesis doctoral contempla cuatro instancias de evaluación intermedia: Tesis Doctoral I, II y III, que desarrollan las etapas propuestas en el Proyecto de Tesis, y Tesis IV, en la que se concluye la investigación.

De la presentación de la tesis

Art. 17º En cada una de las instancias de evaluación intermedia, (Tesis Doctoral I, II y III) el alumno deberá presentar el borrador de su trabajo doctoral a su profesor guía. Asimismo, al final de Tesis Doctoral IV, el alumno deberá entregar su versión final del manuscrito de la tesis, según las normas que se encuentran en el instructivo de presentación de tesis, elaborado por la Facultad de Letras. Este trabajo deberá ser evaluado por el profesor guía, calificándolo en el acta de notas del curso Tesis doctoral IV.

Del director de tesis

Art. 18º El director de tesis será nombrado por el jefe del programa en consulta con el alumno y con el comité de doctorado.

Corresponde al director de tesis asesorar, guiar y evaluar semestralmente al alumno durante el proceso de desarrollo de su tesis.

Podrán ser nombrados como directores de tesis aquellos profesores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) cumplimiento por parte del profesor con las condiciones generales para ser docente del programa;
- b) idoneidad académica en relación a la temática investigativa planteada por el estudiante;
- c) mostrar un nivel adecuado de publicaciones en el área (mínimo 3 artículos ISI, Scopus o Scielo en los últimos 5 años o 1 libro en editorial con referato externo más un artículo indexado o capítulo de libro) y un proyecto de investigación formalizado en los últimos 5 años;
- d) disponibilidad por carga académica del profesor, en especial en cuanto a la dirección de otras tesis.

El director de tesis de doctorado podrá renunciar a su condición si el estudiante de doctorado no cumple con los requisitos establecidos en su programa.

Del comité de tesis y su composición

Art. 19º Estará integrado por el director de la tesis y un co-director de tesis si corresponde, y por dos profesores informantes; uno de ellos deberá pertenecer a otra unidad académica.

De las funciones del comité de tesis

Corresponderá al comité de tesis guiar, asesorar y determinar la aprobación o reprobación de la tesis.

Para efectos de la evaluación final de la tesis, manuscrito y defensa pública de la misma, el comité de tesis será ampliado, sumando un segundo profesor externo a la unidad académica. De este modo, el Comité de tesis ampliado queda constituido por: profesor director de tesis (más profesor co-director si es pertinente), un profesor informante interno y dos profesores informantes externos a la unidad académica.

Corresponde también al comité de tesis, la evaluación de las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral o escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis

Art. 20º El proceso de evaluación de una tesis será responsabilidad del comité de tesis ampliado, el que deberá estar compuesto por, al menos, cuatro académicos con el grado académico de doctor, incluyendo: el director de tesis; un académico perteneciente al Programa, que actúe como coordinador del proceso, y dos académicos de otra universidad nacional o extranjera.

La tesis será evaluada de la siguiente manera: documento escrito (40%) y defensa (20%)

La nota final del doctorado estará constituida de la siguiente manera:

- 40%: promedio de notas del Programa (cursos, estudios dirigidos, examen de candidatura y tesis I a IV);
- 40%: promedio de notas del comité de tesis ampliado de la tesis escrita y;
- 20%: promedio de notas del comité de tesis ampliado a la defensa oral de la tesis de doctorado.

De la Inscripción de la residencia y del beneficio de residencia

Art. 21º Los alumnos que hubieran cursado y aprobado la totalidad de los créditos que contempla el programa de doctorado y hayan inscrito todos los créditos correspondientes a la tesis, pero no hubieren rendido aún el examen de defensa de tesis, deberán registrarse en actividades de residencia correspondientes a un periodo de

tiempo destinado para la finalización de la tesis. La actividad de residencia es evaluada como aprobada o reprobada por el director de tesis e informada al comité de doctorado. Se entiende por actividades de residencia aquellas que no confieren creditaje y no implican evaluaciones periódicas al modo de las asignaturas, pero que requieren de la permanencia del alumno en el Programa para terminar y calificar su tesis. Las actividades de Residencia podrán extenderse hasta que el alumno complete 10 semestres de permanencia en su Programa de Doctorado.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 22º Durante el tiempo involucrado en el desarrollo del trabajo de tesis, el candidato deberá rendir dos instancias denominadas Actividad anual de seguimiento I y Actividad anual de seguimiento II. La primera de ellas debe ser realizada un año después de la aprobación del examen de candidatura. Se diseña y se inscribe en el cuarto semestre o paralelo a la tesis II, pues se califica al final del semestre, o bien se deja nota "P", para ser calificado dentro de los próximos 15 días del semestre siguiente. La segunda se inscribe paralelo a la tesis IV, y se califica igual a la primera.

Estas actividades de carácter oral en las que se presenta el avance de la tesis, no otorgan créditos, pero sin embargo, deben ser aprobadas ante el comité de tesis.

En caso de que el candidato no apruebe alguna de estas instancias, caerá en causal de eliminación, pudiendo contar con una nueva opción en caso de que el comité de tesis así lo establezca.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

De la definición de una tesis en cotutela

Art. 23º La cotutela de tesis de doctorado ofrece al estudiante la posibilidad de tener un director de tesis en la universidad de la cual procede y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela lleva a un doble grado, o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso:

- a) Doble grado: el estudiante tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela;
- b) Grado conjunto: el estudiante obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La realización de una tesis en cotutela deberá ser aprobada por el comité de doctorado. Se desarrollará conforme a lo señalado en el art. 18º del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

DE LA CODIRECCIÓN DE TESIS

Art. 24º El alumno también podrá solicitar una codirección de tesis, no conducente al grado de la universidad de la cual procede su codirector. La codirección de tesis requiere de la aprobación del comité de doctorado.

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 25º Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el Artículo 53º del Reglamento General de Doctorado.

TITULO VII

REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCION DE GRADO

Art. 26º Del egreso

- Haber aprobado el plan de estudios según art. 10º precedente.
- Haber aprobado investigación y texto original de la tesis por el Comité de Tesis.

Art. 27º De obtención de grado

- a) Cumplir con los requisitos de egreso;
- b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa;
- c) Haber aprobado su tesis, incluido su examen de defensa público;
- d) Haber acreditado y certificado el dominio del idioma inglés y con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3 (*Association Language Testers of Europe*)
- e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico en proceso de revisión en una revista con indización ISI, Scopus, Scielo o Latindex, o libro con comité editorial externo en la disciplina.
- f) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética.
- g) Haber realizado una estadía o pasantía de investigación con equipos que trabajen temas atinentes a su tesis con una duración mínima de dos meses.

En casos de fuerza mayor debidamente justificados, el comité de doctorado del Programa estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito.

- h) Haber realizado al menos una actividad anual de seguimiento, mientras el alumno fue beneficiado con residencias.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Lingüística, el estudiante no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TITULO VIII DE LAS EXIGENCIAS ACADEMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 28º El promedio ponderado acumulado mínimo, que el alumno deberá mantener al término de cada período académico es de 5,0 (cinco, cero).

De las causales de eliminación

Art. 29º Son causales de eliminación:

- a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a los mínimos fijados por el programa de doctorado (promedio mínimo no puede ser inferior a 5.0 Art. 30º)
- b) Reprobar el examen de candidatura o su equivalente, o no haber rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de su currículo mínimo y optativo en el programa respectivo;
- c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: los avances de tesis, actividades anuales de seguimiento, examen de defensa de ella o bien, o no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al Programa; y
- d) Reprobar cualquier curso o actividad académica mencionada en el plan de estudios.

TITULO IX

DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 30º El reconocimiento y convalidación de los programas de estudio estará sujeto a las normas indicadas en los Arts. 27º y 28º del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TITULO X

DE LA ETICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 31º Para estos efectos los alumnos se registrarán por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile aprobado, por Decreto de Rectoría 231/2014.

De la propiedad intelectual

Art. 32º El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá registrarse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría Nº 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de doctorado, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables

TITULO XI DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 33º De los profesores colaboradores:

Son académicos colaboradores quienes están adscritos a la Facultad de Letras, y han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la función de docencia del doctorado, y la participación en comités de tesis. Se requieren los siguientes requisitos:

- Posesión de grado de doctor, demostrar conocimiento especializado y actualizado de alto nivel en el área en la que se imparte docencia.
- Productividad reciente e investigación formalizada a través de fondos concursables internos o externos en el área de la disciplina en la que se imparte docencia (mínimo 2 artículos ISI, Scopus o Scielo en los últimos 5 años o 1 libro en editorial con referato externo más un artículo indexado o capítulo de libro) y un proyecto de investigación formalizado en los últimos 5 años;

Art. 34º De los profesores del claustro:

Se considera claustro académico, a aquel grupo de académicos adscritos a la Facultad de Letras, que han sido acreditados por el comité de doctorado, para asumir, entre otras responsabilidades, la dirección de tesis y la docencia del Doctorado en Lingüística.

- Los profesores del claustro podrán dirigir y co-dirigir tesis de doctorado.

- Productividad reciente e investigación formalizada a través de fondos concursables internos o externos en el área de la disciplina en la que se imparte docencia (mínimo 3 artículos ISI, Scopus o Scielo en los últimos 5 años o 1 libro en editorial con referato externo más dos artículos indexados o dos capítulos de libro) y un proyecto de investigación formalizado en los últimos 5 años;
- Los profesores colaboradores nacionales o extranjeros que no sean parte del claustro podrán co-dirigir tesis de doctorado, siempre que cumplan con los requisitos necesarios requeridos para los profesores que son parte del claustro.

Art. 35º De los profesores invitados:

-Investigador consolidado, reconocido internacionalmente y con una presencia vigente en su ámbito de estudio.

-Posesión de grado de Doctor o demostrar conocimiento especializado y actualizado de alto nivel en el área en la que se imparte docencia.

Todos los profesores del claustro podrán proponer profesores invitados, previa justificación de la pertinencia por línea de investigación y presentación del CV del profesor. La decisión de los profesores invitados para cada año académico será tomada en el Comité de Doctorado, luego de ser evaluadas las propuestas recibidas en el plazo estipulado.

Art. 36º Podrán también asumir las responsabilidades de docencia y dirección de tesis aquellas personas que, no obstante no tener el grado de doctor, sean reconocidas por su excelencia en el manejo de conocimientos, producción científica, investigación, trayectoria profesional, calidad de publicaciones u otras labores que destaquen por su aporte creativo y hayan sido seleccionadas y aprobadas por el comité de doctorado, de acuerdo a lo que establece el Reglamento del Académico y las Políticas de Gestión del Cuerpo Académico.

TITULO XII

DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 37º En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos el programa se regirán por lo establecido en los artículos 33º al 36º del Reglamento del Alumno de Doctorado.

TITULO XIII

DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 38º En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 37º al 45º del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o aquél en quien este delegue tal atribución.

Santiago, 24 de octubre de 2015
